



Procuración General de la Nación

Resolución PGN 100/2019.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2019.

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF:0001814/2019 caratulado “IRIARTE, Juan Pablo s/remite proyecto de Convenio de Cooperación Técnica e intercambio de información entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Prefectura Naval Argentina”.

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones del Procurador General de la Nación se encuentra la de representar al organismo en sus relaciones con otros poderes del Estado, y coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales y otras instituciones públicas o privadas; así como también con Ministerios Públicos Fiscales de otras naciones (artículo 12º, incisos j, de la Ley 27.148 y sus modificatorias).

A fojas 4 el titular de la Dirección General de Desempeño Institucional, doctor Juan Pablo Iriarte, elevó a consideración un proyecto de convenio de acceso a la información a suscribir con el Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina, que pertenece al ámbito del Ministerio de Seguridad de la Nación.

El convenio tiene por objeto la adopción de medidas técnicas de coordinación y acción común para generar un web service (ws) entre las partes, referente a la validación y/o verificación de la información proveniente de ese registro, a fin de complementar con información útil relativa a buques, titularidad, matriculación, domicilios declarados y toda otra que en el futuro se ponga a disposición, conforme lo detallado en el Anexo I.

A foja 11 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación opinó que no existe impedimento legal alguno para la suscripción del convenio.

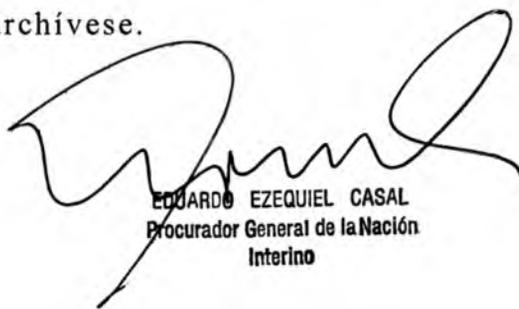
El 25 de noviembre de 2019 fue suscripto en la ciudad de Buenos Aires el Convenio de Cooperación Técnica e Intercambio de Información entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación –Prefectura Naval Argentina.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148.

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el Convenio de Cooperación Técnica e Intercambio de Información entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación –Prefectura Naval Argentina

II. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino



PROTOCOLIZACIÓN

FECHA: 3.12.18

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE
SEGURIDAD DE LA NACIÓN - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Procurador General de la Nación interino, Dr. Eduardo Ezequiel Casal, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 667, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el MPFN); y por la otra parte el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado en este acto por la señora Ministra de Seguridad de la Nación, Dra. Patricia Bullrich, con domicilio en Avenida General Gelly y Obes 2289, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, representada en este acto por el señor Prefecto Nacional Naval, Prefecto General Eduardo René Scarzello, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 235, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante PNA); ambas denominadas las "PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica e Intercambio de Información (en adelante CONVENIO).

CONSIDERANDO:

Que por imperio del artículo 120 de la Constitución Nacional y de las leyes Nros. 24.946 y 27.148, el MPFN tiene por función promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad; implicando ello el deber y la atribución del señor Procurador General de la Nación de diseñar y fijar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública.

En esa línea de trabajo, el MPFN entiende necesario la incorporación a su infraestructura de Tecnologías de la Información (TICs), comunicaciones digitales y aplicaciones informáticas disponibles y acordes a la optimización de aquellas herramientas digitales para la investigación de los hechos delictivos.

En el marco del desarrollo e implementación de herramientas informáticas que den soporte a las tareas diarias de los operadores fiscales (entre ellas, el sistema Coirón), se tiene por objetivo facilitar a sus operadores la información de los buques y embarcaciones vinculados a casos judiciales.

ROBERTO RAMÓN NIQUEL
PROSEPECTARIO LETRA



PROTOCOLIZACIÓN

FECHA: 3/12/19

Por su lado, la PNA realiza de manera permanente acciones tendientes a introducir sucesivas innovaciones en sus procedimientos y medios, con el objetivo de cumplir con su funciones respecto de llevar adelante el Servicio de Policía de Seguridad de la Navegación, el Servicio de Policía de Seguridad y Prevención del Orden Público, la Policía de Protección del Medio Ambiente y Conservación de los Recursos Naturales, la Policía Judicial, la Policía Auxiliar Aduanera, Migratoria y Sanitaria y, la Jurisdicción Administrativa de la Navegación.

En este orden, y en cuanto a su misión de maximizar el factor humano como variable clave de su éxito, complementada con una gestión eficiente de recursos tecnológicos, ejemplo de ello es el "Despacho Electrónico de Buques", ha emprendido el desarrollo de la digitalización de su Registro Nacional de Buques (en adelante "RNBU"), a los fines de potenciar la reglamentación e instrumentación referentes al reconocimiento ágil de buques, su abanderamiento, sus titularidades y cohesionar la información registrada hasta la fecha.

Que en virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, las PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

PRIMERA: El presente tiene por objeto la adopción de medidas técnicas de coordinación y acción común para generar un Web Service (WS) entre las PARTES, referente a la validación y/o verificación de la información proveniente del RNBU, a fin de complementar con información útil al caso de las oficinas fiscales.

SEGUNDA: La PNA facilitará al MPFN el acceso a la información disponible en sus sistemas informáticos o bases relativos al RNBU mediante un Web Service (WS), con el objetivo principal de constatar y consignar en los sistemas operativos del MPFN aquellos datos relativos a la información de los buques, referente a características técnicas de registro, titularidad, matriculación, domicilios declarados y toda otra información útil actual y que en el futuro el RNBU ponga a disposición, conforme lo detallado en el ANEXO I.

TERCERA: El MPFN se compromete a permitir el acceso a la información proporcionada por el WS únicamente a los integrantes de sus oficinas fiscales y sólo



PROTOCOLIZACIÓN

FECHA: 3 / 12 / 19

en el marco de causas penales y no penales, a los fines del cumplimiento de las funciones del MPFN.

Los operadores del MPFN que accedan por primera vez a los datos provistos mediante el WS deberán aceptar, de manera electrónica y por única vez, un ACTA DE CONFIDENCIALIDAD de la información cuyo modelo se encuentra previsto en el ANEXO II que acompaña al presente.

El MPFN y sus integrantes se comprometen a canalizar sus solicitudes de información contenida en el ANEXO I exclusiva y únicamente a través del WS, sin perjuicio de la asistencia personalizada que el RNBU pueda brindar ante requerimientos especiales.

CUARTA: Las PARTES se obligan a guardar confidencialidad en relación a los datos suministrados mediante el WS, así como toda otra información que surja de la implementación del presente CONVENIO. Las PARTES responderán, de conformidad con la normativa vigente, por toda vulneración al deber de confidencialidad que, en forma directa o indirecta, implique la difusión no autorizada de datos y que se produjera como consecuencia del accionar doloso o culposo de cualquiera de ellas.

QUINTA: Las PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos observando las previsiones de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y se comprometen a adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y a la detección de desviaciones en el uso y/o destino de la información.

SEXTA: Las PARTES deberán notificar en forma inmediata a la otra toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extrañas al procedimiento. Dicho deber se cumplirá, con independencia de las acciones que se lleven a cabo para regularizar el adecuado tratamiento de los datos suministrados.

En este orden, los responsables de las áreas técnicas de las PARTES diagramarán e instrumentarán las tareas necesarias para llevar a cabo lo acordado anteriormente, incluyendo los desarrollos que estimen pertinentes. Atento ello, establecerán las dimensiones de conectividad y seguridad informática, para la identificación unívoca

ROBERTO RAMÓN MOQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



PROTOCOLIZACIÓN

FECHA: 3/12/19

del WS que ingresará a los servicios mediante autenticación por usuario institucional, lo que generará la responsabilidad de cada una de las PARTES en tener a disposición de la PNA el registro interno de las personas físicas que realizó la consulta (LOG de AUDITORÍA).

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO JESUS

SEPTIMA: Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieren surgir de la ejecución del presente CONVENIO.

OCTAVA: El presente CONVENIO no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes ni genera compromiso alguno de erogaciones particulares y/o extraordinarias futuras.

NOVENA: El presente CONVENIO, tendrá vigencia desde su suscripción, por el plazo de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por idénticos períodos, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo por medio fehaciente, con una anticipación no menor a noventa (90) días, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente CONVENIO, de idéntico tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 2019.

Dra. Patricia Bullrich
Ministra
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA NACIÓN

Dr. Eduardo Ezequiel Casal
Procurador General de la Nación
Interino
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA NACIÓN

P.G. Eduardo René Scarzello
Prefecto Nacional Naval
PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA



PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 3/2/19

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO

ANEXO I

DATOS INCLUIDOS DE RESPUESTA POR EL WS

Búsqueda por:

- Apellido y nombre/Razón social (aproximado).
- CUIT.
- DNI (está contenido en el CUIT).
- Matrícula de la embarcación.
- Nombre de la embarcación (aproximado).

Respuesta por cada embarcación y/o propietario encontrado:

- Matrícula
- Agrupación o Registro jurisdiccional
- Datos del contacto del Registro (Domicilio de la Dependencia PNA)
- Tipo de embarcación
- Nombre de la embarcación
- Arboladura
- Eslora
- Manga
- Puntal
- Arqueo total
- Año de Construcción
- Fecha de inscripción de la embarcación
- CUIT /CUIL propietario
- Nombre y apellido/Razón social del propietario
- Fecha de Nacimiento (opcional si corresponde o no)
- Domicilio
- Localidad
- Código Postal
- Provincia

[Handwritten signatures and initials]



PROTOCOLIZACION
FECHA: 3/12/19
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO

Se entenderá que los datos arriba indicados refieren al último registro en poder del RNBU y no así a los históricos, versiones o datos anteriores referidos en aquél y/o actualizaciones en curso o en trámite de inscripción.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 3/12/19

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO I. ET. C.

ANEXO II

**DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD DE
USO DE LA INFORMACIÓN BRINDADA POR EL REGISTRO NACIONAL DE
BUQUES**

“Al acceder a la utilización de este servicio, de acuerdo a los términos del convenio marco de colaboración y cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Registro Nacional de Buques perteneciente a la Prefectura Naval Argentina, acepto bajo juramento guardar absoluta reserva sobre los datos y asumo el compromiso de utilizar la información relativa a los representantes legales exclusiva y únicamente en los términos de las Leyes Orgánica del Ministerio Público Fiscal (N° 27.148) y Protección de Datos Personales (N° 25.326).”

[Handwritten signature]